

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00135

Previo a resolver sobre la petición de terminación del proceso, el apoderado de la parte demandante debe acreditar la facultad expresa para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c025841f9a1b529c57d0b47aedd9fe9b6e78b2b646986ac3190b65459ec02
6

Documento generado en 27/07/2021 04:56:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>